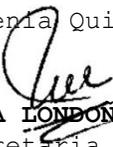


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 03 de diciembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 01, 02 y 03 de diciembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 2 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2015 - 423
Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	FINESA S.A.
Demandado	DIEGO ARMANDO MEJÍA MUÑOZ y YESICA ALEXANDRA GUARÍN YUNDEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo tres de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 04 de marzo de 2022.

No. 038



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **ea6c559f12610d4549ce3b77372a997e4e3e15c0a1630c74b501f432567d9025**

Documento generado en 02/03/2022 05:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>